



2 de septiembre de 2021

(21-6571)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

| |
|---|
| 1. Miembro que notifica: <u>COSTA RICA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate: |
| 2. Organismo responsable: Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), Ministerio de Agricultura y Ganadería |
| 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): HS Code(s): 1601, 16024, 160210, 160220, 160290, 0203 |
| 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos: |
| 5. Título del documento notificado: Resolución SENASA-DC-A-R0029-2021, Ordena la suspensión temporal de ingreso de productos y subproductos de origen porcino (cerdo) que acompañen el equipaje de mano y el declarado en carga de pasajeros nacionales o extranjeros que ingresen temporal o permanentemente a territorio costarricense por aeropuertos, puertos marítimos y fluviales o puestos de ingreso terrestre fronterizos provenientes de cualquier país como medida precautoria y de contingencia con el fin de prevenir el ingreso a Costa Rica del virus de la peste porcina africana. Idioma(s): español. Número de páginas: 3 https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/CRI/21_5520_00_s.pdf |
| 6. Descripción del contenido: En aras de proteger la salud pública y la salud pública veterinaria se establece de manera inmediata, la suspensión temporal en el ingreso de productos y subproductos de origen porcino (cerdo) crudos, curados, cocidos, enlatados, empacados o de cualquier otra forma, que acompañen el equipaje de mano y el declarado en carga de pasajeros nacionales o extranjeros que ingresen temporal o permanentemente a territorio costarricense por aeropuertos, puertos marítimos y fluviales o puestos de ingreso terrestres fronterizos provenientes de cualquier país como medida precautoria y de contingencia con el fin de prevenir el ingreso a Costa Rica del virus de la peste porcina africana. |
| 7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas. |
| 8. Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia: El día 5 de julio de 2018 el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC) notificó la Resolución SENASA-DG-R0047-2018 de la Dirección General del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) de Costa Rica mediante signatura G/SPS/N/CRI/200 en la cual se establecen los requisitos de ingreso de |

| |
|--|
| <p>productos y subproductos de origen animal para consumo personal que los pasajeros y turistas ingresan a Costa Rica en su equipaje acompañado, incluyendo alimentos y masticables para animales.</p> <p>El 8 de enero de 2020 se actualizó el documento <i>DCA-PG-04-IN-03 Ingreso de productos y subproductos de origen animal para consumo y/o uso personal, versión 09</i>, herramienta que sirve de guía al pasajero o turista para el ingreso de productos y subproductos de origen animal, sin fines comerciales, contenido en el equipaje acompañado. En dicho documento se autoriza el ingreso de embutidos cocidos y curados procedentes de establecimientos habilitados por el SENASA de Costa Rica.</p> <p>El día 29 de julio de 2021, el Departamento de Sanidad Animal de República Dominicana informó a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la presencia del virus de la peste porcina africana (PPA), en explotaciones de cerdos de traspatio localizados en La Mina. Monte Cristi, La Breña y Sánchez Ramírez, señalándose como fecha de inicio de los brotes el día 1º de julio y realizándose su confirmación de 28 de julio.</p> <p>Dicha enfermedad ha sido detectada en África, Asia y Europa y en la actualidad al haberse detectado y comprobado su presencia en el Caribe, ha generado alarma y riesgo cierto de que la misma se propague en nuestro entorno inmediato.</p> <p>El ingreso de esa enfermedad a territorio costarricense generaría un grave impacto socio económico negativo en las familias y la industria que dependen de la actividad porcina y expondría al país a que los diferentes socios comerciales apliquen el cierre de sus mercados a los productos de origen porcino que Costa Rica les exporta.</p> |
| <p>9. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): Capítulo 15.1</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p> |
| <p>10. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p> |
| <p>11. Fecha de entrada en vigor (día/mes/año)/período de aplicación (según corresponda): Inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p> |
| <p>12. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> |

13. Texto(s) disponible(s) en: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)
Centro de Información y Notificación en MSF
Apartado postal 1521 - 1200
San José, Costa Rica
Tel: +(506) 2549 3407
Fax: +(506) 2549 3598
Correo electrónico: puntocontactoMSF@sfe.go.cr